



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

gspga@municipadreadab.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°044-2019-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 03 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 14415-2019, la administrada **LOYDITH LUZ RIVERA ALARCON**, identificada con DNI N° 48516545 y RUC N° 1048516545, solicita **Licencia de Funcionamiento** para su establecimiento **RESTAURANT FUENTE DE SODA LUZ**, para el Giro o Actividad, **actividades de restaurante y servicios móvil de comida**, ubicado en la Carretera Federico Basadre S/N Mz. 155, Lt. 2 - Padre Abad, Distrito y Provincia de Padre Abad. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformada por la **Ley N° 27680**, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al Artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - **Ley N°28976**, establece en su Artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, y el **Artículo 7°** los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° **018-2017-MPPA-A**, se aprobó el TUPA institucional; donde se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 14415-2019**, de fecha 20 de noviembre del 2019, la administrada, **LOYDITH LUZ RIVERA ALARCON**, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**.

Que, mediante Informe N° **132-2019-MPPA-GSPyGA-A-SGCF/RPF**, la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización emite opinión Técnica favorable a lo solicitado, al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, y se encuentra ubicado en el **Código 127** del Cuadro de **Compatibilidad** y el **N° C2** del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero 2009.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre del 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de *Organización y Funciones - ROF*, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde en su Artículo 117° establece ejercer funciones resolutorias en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su modificatoria D.L. 1271, TUO Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE CONCEDE la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL N° 040-2019-GSPGA-SGCF-MPPA-A**, para el funcionamiento del establecimiento **RESTAURANT FUENTE DE SODA LUZ** ubicado en la Carretera Federico Basadre S/N, Mz.155, Lt. 2 - Padre Abad; conforme a las consideraciones antes expuestas.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -**

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

gspga@municipadread.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



ARTÍCULO SEGUNDO. - **NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública (vereda) con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Ing. David Antonio Ferreyra Acho
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL